



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 08 de Noviembre de 2002

CONVOCATORIA para la ampliación de alcance de acreditación a Unidades de Verificación para comprobar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002, Juguetes. Réplicas de armas de fuego-Especificaciones, prácticas comerciales e información comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 23 fracciones VIII, XI, XIII, XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o., 2o. fracción II inciso f), 3o. fracciones I y XVII, 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 84 al 87, 118, 119 y demás aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 74 fracción VIII, 87 y 88 de su Reglamento; y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas morales acreditadas y aprobadas como unidad de verificación de información comercial en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que estén interesadas en ampliar el alcance de su acreditación, para verificar el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia:

NOM-EM-008-SCFI-2002 Juguetes. Réplicas de armas de fuego-Especificaciones, prácticas comerciales e información comercial.

en los términos siguientes:

A. Requisitos para la obtención de la acreditación.

A.1 Presentar solicitud de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., sita en Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, D.F., en el formato que ésta elabore al efecto; acompañando los documentos siguientes:

- a) Manual de procedimiento técnico-operativo de verificación, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia mencionada, que contemple la lista de verificación, instructivo y formatos, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para lo operación de varios tipos de unidades (organismo) que desarrollan la verificación (inspección).
- b) Currículum del personal que dispondrá para las labores técnicas de verificación, y establecer directrices de comportamiento del personal, de tal manera que se asegure que no se incurrirá en conflictos de intereses y que se mantendrá la confidencialidad de la información obtenida durante la verificación.

A.2 El personal que se destine para las labores técnicas de verificación deberá:

- a) Contar con una escolaridad mínima de educación media superior;
- b) Tomar el curso de inducción que impartirá la Dirección General de Normas, en el lugar y fecha que se le indicará al momento de presentar su solicitud de acreditación, y
- c) Aprobar con una calificación de 80 sobre 100 el examen de conocimientos que aplicará y calificará de manera conjunta la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y la Dirección General de Normas, para efectos de proceder a su autorización como personal técnico verificador.

A.3 Calificación de verificadores



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 08 de Noviembre de 2002

- a) El aspirante a verificador cuya calificación aprobatoria no haya sido alcanzada podrá presentar el examen por segunda vez. En esta segunda ocasión de no obtener una calificación aprobatoria quedará anulada definitivamente su solicitud,
- b) De ser necesaria la revisión de examen, ésta deberá solicitarse por escrito a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de las calificaciones y sólo para detección de errores, y de ser el caso, se modificará la calificación cuando ésta sea cercana a la mínima aprobatoria, es decir entre 60 y 79.
- A.4.** Los interesados deberán entregar la solicitud de acreditación debidamente requisitada en la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en el domicilio antes señalado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.
- A.5.** La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., acreditará como unidad de verificación materia de la presente convocatoria, a aquellas personas morales una vez que se demuestre que el Manual de procedimiento técnico-operativo de verificación es adecuado para evaluar la Norma de Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002 y se cumplan satisfactoriamente todos los requisitos del apartado "A" de esta convocatoria.

B. Requisitos de aprobación:

- B.1.** La aprobación como unidad de verificación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002, Juguetes. Réplicas de armas de fuego-Especificaciones, prácticas comerciales e información comercial, la realizará la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, para lo cual los interesados deberán cumplir con los requisitos descritos a continuación:
 - a) Presentar la solicitud, formato SECOFI-04-002-3, Solicitud de aprobación de unidades de verificación, debidamente requisitado, mismo que está disponible en la página de electrónica: www.economia.gob.mx o en el módulo de información de esta Dirección General de Normas, sita en Puente de Tecamachalco 6, sección Fuentes, 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y
 - b) Presentar copia de la acreditación obtenida como unidad de verificación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002, expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
- B.2.** La Dirección General de Normas aprobará a todas aquellas personas morales para evaluar la Norma Oficial Mexicana a que se refiere la presente Convocatoria, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- B.3** La vigencia de la aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., así como a las visitas de verificación que dicha Entidad o esta Dependencia realicen en forma conjunta o independiente, a fin de constatar que la unidad de verificación en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de los ordenamientos aplicables que deriven de ella. Para dicha vigilancia se podrán solicitar periódicamente constancias o dictámenes emitidos, así como las etiquetas que se encuentren avaladas por la unidad de verificación.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2002.- El Director General de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **Maribel López Martínez**.- Rúbrica.